

FRANCISCO SOSA WAGNER

JURISTAS EN LA SEGUNDA REPÚBLICA

1. Los iuspublicistas

FUNDACIÓN ALFONSO MARTÍN ESCUDERO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2009

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

QUÉ INTENTO Y CÓMO ACOTO MI ESTUDIO

PRIMERA PARTE

EL CONTEXTO

I. RITMO DE ESPERANZAS Y CRUJIDO DE SONIDOS MALDITOS: LAS MÚSICAS DE LA REPÚBLICA	13
II. UN ABIGARRADO REPERTORIO JURÍDICO-PÚBLICO ...	16
1. Primer tiempo de saludo: la reforma militar	17
2. Cuando el diablo anda suelto: orden público y prensa	21
3. El acento de las novedades: constitución, sistema político y engranajes administrativos	33
4. Manos no siempre limpias: las que toquetean la justicia ...	44
5. Integral no es integrada: la estructura territorial	50

	<u>Pág.</u>
6. Muy lejos de la unión hipostática: las relaciones iglesia-Estado.....	57
7. Una administración de cuyo nombre no quiero acordarme: la municipal.....	62
8. Gozos del «enchufe» y sombras de las cesantías: los empleados públicos.....	67

SEGUNDA PARTE

LOS AUTORES Y SUS TEXTOS

I. UN BIENINTENCIONADO COSMOPOLITA DE PROVINCIAS: ADOLFO G. POSADA.....	79
II. EL COMPROMISO POLÍTICO PERSEVERANTE: ANTONIO ROYO VILLANOVA.....	109
III. LA ARQUITECTURA CONSTITUCIONAL Y EL LÁPIZ DE UN PENALISTA: JIMÉNEZ DE ASÚA.....	137
IV. EL BUEN AIRE CON LA PLUMA: NICOLÁS PÉREZ SERRANO Y RECAREDO FERNÁNDEZ DE VELASCO ...	146
V. DOS HOMBRES DE AZAÑA: ENRIQUE MARTÍ JARA Y JOAQUÍN GARCÍA LABELLA.....	187
VI. UN GAZMOÑO MUY INFORMADO Y UN GERIFALTE: NEMESIO J. GÜENECHEA Y JOSÉ GASCÓN Y MARÍN ..	192
VII. EL TRIBUNAL DE LOS CATEDRÁTICOS: LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y SU JURISPRUDENCIA DE OCASIÓN.....	208
VIII. UN CATALÁN EN FRIBURGO: EDUARDO L. LLORÉNS Y CLARIANA. ¿HUBO UNA DOCTRINA CATALANA DE DERECHO PÚBLICO?.....	228

IX. EL HILO QUE CONDUCE AL FRANQUISMO: CARLOS GARCÍA OVIEDO, SABINO ÁLVAREZ-GENDÍN, SEGISMUNDO ROYO VILLANOVA Y LUIS JORDANA DE POZAS	240
---	-----

TERCERA PARTE

EL FUEGO Y LAS CENIZAS: EPÍLOGO

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA CITADA Y MANEJADA	259
--	------------

«El auténtico político no es el que pone su vela al viento de la opinión pública enconada por las pasiones, y corre ante ella recibiendo fáciles aplausos, sino el que se para en firme, detiene con un gesto al pueblo en extravío y serenamente le encauza, después de decirle con voz recia: No tienes razón».

Luis JIMÉNEZ DE ASÚA, catedrático y diputado socialista en las Cortes republicanas.

INTRODUCCIÓN

QUÉ INTENTO Y CÓMO ACOTO MI ESTUDIO

Una parte de mis preocupaciones intelectuales están centradas, desde hace tiempo, en el estudio de las peripecias vitales y la obra de las personas que han contribuido a dar perfiles concretos al Derecho público. En este libro abordo nuestro pasado más inmediato, el comprendido entre el comienzo del siglo xx y los años cincuenta, época esta en la que empieza el nuevo periodo que ya conecta con nuestra contemporaneidad. Un esfuerzo parecido —lo recordará acaso algún lector— realicé en *Maestros alemanes del Derecho público*, obra en la que saqué de su tumba a nombres que nos eran muy familiares (LABAND, OTTO MAYER, JELLINEK *et al.*) y, sobre todo, los alojé en su contexto histórico, consciente de que el Derecho público no es sino la respuesta a los problemas de organización social que se viven en cada momento y en cada país.

Aunque nuestro pasado español dista mucho de ser tan espléndido como el vivido en el mundo germánico, es provechoso dedicar atención a unos juristas de quienes al fin y al cabo somos sucesores, al menos para dejar testimonio resumido y ordenado de cuáles fueron sus inquietudes y a qué dedicaron su laboriosidad. La selección abarca a las personas más significadas que ocuparon las cátedras de Derecho político y Derecho administrativo (enseñanzas divididas, como

se sabe, a partir de 1900), siendo hitos iniciales de mi narración los profesores Adolfo G. POSADA y Antonio ROYO VILLANOVA. A partir de ellos, hay una serie de nombres que se reclaman de su magisterio y cuyas vidas se extinguen en los años cincuenta y sesenta del pasado siglo, aunque algunos fallecieron antes y otros llegaron a los ochenta, pues los hay especialmente longevos (casos de ÁLVAREZ GENDÍN y de JORDANA DE POZAS).

Advierto que he excluido a aquellos nombres que han alcanzado en la Historia una consideración especial fuera del oficio profesoral, siendo ésta la razón por la que no aparecen en mi estudio — y, si lo hacen, es seguido de un rápido mutis — personajes como Fernando DE LOS RÍOS o José María GIL ROBLES, ambos catedráticos de Derecho político, pero cuya significación política desborda con mucho su faceta de profesores universitarios. Algo parecido ocurre con Francisco AYALA, también catedrático de la misma asignatura, pero cuya obra como escritor y novelista ha superado con creces la de jurista, aun siendo ésta relevante como demuestra, entre otras aportaciones, su impecable traducción y el brillante prólogo a la *Verfassungslehre* de Carl SCHMITT y sus colaboraciones en la *Revista de Derecho Público*.

Fuera de mi ángulo visual han quedado, asimismo, aquellos estudiosos que derivaron hacia otras disciplinas como Luis RECASÉNS SICHES, que tiene aportaciones notables al campo del Derecho público, tal es el caso de su libro *El poder constituyente. Su teoría aplicada al momento español* (1931), que no por casualidad suscitó el interés de Nicolás PÉREZ SERRANO (reseña en el núm. 3 de la *Revista de Derecho Público*). O los que se decidirían por la nueva disciplina del Derecho laboral; así, Gaspar BAYÓN CHACÓN, que se doctora con un trabajo sobre «El derecho de disolución del Parlamento» (prologado como libro por PÉREZ SERRANO), y Eugenio PÉREZ BOTIJA, que publica en la *Revista de Derecho Público* (mayo-junio de 1936) sus reflexiones sobre la potestad reglamentaria.

Acotado así en lo personal este ensayo, procede ahora acotarlo en lo temporal. Se advertirá por el título que el hilo conductor lo presta la experiencia de la Segunda República, pues todos los autores estudiados están en la cátedra o llegan a ella en aquellos años y viven la peripécia vital de la caída de la monarquía y el cambio de régimen político y, después, el trauma de la guerra civil.

Hay otra razón además para seleccionar este periodo histórico y es el hecho de que hacia él se ha vuelto la mirada en estos últimos años con polémica insistencia y, por qué no decirlo, desde ciertas instancias políticas, con bobalicona complacencia. He querido yo también mirar la época concentrándome en los aspectos directamente relacionados con los temas tradicionales del Derecho público, tanto para anotar lo que se hizo o lo que se intentó —una nueva Constitución, la descentralización política, la reforma militar...— y cuáles fueron sus reales resultados, como para poner de relieve lo que permaneció alejado de las preocupaciones de aquellos políticos —y en este renglón vacío hay que anotar nada menos que la propia reflexión sobre la Administración del Estado y sus funcionarios, la Administración municipal o esa piedra de toque para un sistema democrático que es la garantía judicial de los administrados—.

Quien tenga en sus manos este libro y le dedique atención, juzgará el alcance de mi esfuerzo.

Lo que sí puedo afirmar es que el lector interesado por el escenario del pasado de nuestro Derecho público y por sus actores, a buen seguro se va a distraer.

Y un libro debe enseñar algo y entretener mucho*.

* Debo mucho a la ayuda prestada por mis colegas y amigos, entre los que quiero citar *calamo corrente* (por lo que es probable incurra en imperdonables olvidos), a FRANCESC DE CARRERAS, FRANCISCO RUBIO LLORENTE, FERNANDO GARCÍA DE CORTÁZAR, LEOPOLDO TOLIVAR ALAS, TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, RAMÓN PARADA, RICARDO RIVERO, ANTONIO CALONGE, ENRIQUE BACIGALUPO, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, LEANDRO ÁLVAREZ REY, CARMINA PUIG, JORGE TARLEA LÓPEZ CEPERO, JAIME GALOFRÉ, ANTONIO ALONSO LAS HERAS y ENRIQUE ORDUÑA. Sin la asistencia del servicio de intercambio entre las bibliotecas universitarias, que en la mfa de León lleva Maribel de la Puente Bugidos, no hubiera podido pasar de la primera página.